

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Sep 1, 2021**

**11:55 AM**

**IN RE:** ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PUNTA LIMA WIND FARM LLC.

**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2021-0003

**ASUNTO:** Moción Informativa sobre Segunda Solicitud de Información

**MOCIÓN INFORMATIVA SOBRE SEGUNDA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El 16 de julio de 2021 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) presentó la *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC* (la “Petición”). En la Petición la Autoridad solicita al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado” o “Negociado de Energía”) que aprobara la enmienda a un contrato de compraventa de energía suscrito entre la Autoridad y Punta Lima Wind Farm, LLC (“Punta Lima”).

2. El 25 de agosto de 2021, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (la “Orden”) mediante la cual, determinó que faltaban documentos relevantes para la evaluación del acuerdo propuesto en la Petición. El Negociado concedió a la Autoridad hasta el 27 de agosto de 2021, para presentar los documentos requeridos en su segunda solicitud de información incluida en la Orden.

3. El 27 de agosto de 2021, la Autoridad presentó su *Moción en Cumplimiento Parcial de Orden Notificada el 25 de Agosto de 2021*, mediante la cual respondió a cuatro requerimientos de los seis requerimientos y solicitó un término adicional para producir el documento requerido sobre Estimado de Costo Independiente preparado por la compañía Sargent & Lundy LLC (“S&L”) según citado en los incisos ii y iii de la Orden.

4. El mismo 27 de agosto de 2021, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* concediendo a la Autoridad hasta hoy 1 de septiembre de 2021, para presentar la información restante, según requerido por la Orden:

- ii. El Estimado de Costo Independiente (*Sargent & Lundy's independent estimate of the cost*) que preparo *Sargent & Lundy* de los activos a ser adquiridos por la Autoridad, que se menciona en la tabla incluida en la página número 3 de su informe de 19 de febrero de 2021 que se encuentra en la página 293 de la Petición.
- iii. La descripción de los activos que fueron objeto del Estimado de Costo Independiente (*Sargent & Lundy's independent estimate of the cost*) que preparo *Sargent & Lundy* de los activos a ser adquiridos por la Autoridad, que se menciona en la tabla incluida en la página número 3 de su informe de 19 de febrero de 2021 que se encuentra en la página 293 de la Petición.

5. La Autoridad solicitó la producción del documento solicitado para cumplir con la Orden de este Honorable Negociado, sin embargo, al discutir el requerimiento de información y la referencia al mismo dentro de la Petición, S&L nos ha aclarado que la referencia a un *independent estimate of cost* como base para la ecuación, incluida en el informe *Punta Lima Wind Farm Transmission Line Valuation* con fecha del 19 de febrero de 2021, fue un análisis basado en la experiencia de ese contratista en la industria de energía y en su experiencia con la Autoridad y que no existe documento independiente que reduzca a escrito tal análisis. Por lo tanto, no se realizó ningún estudio independiente a lo ya producido para la valoración.

POR TODO LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado, y determine que la Autoridad ha cumplido con la Orden del 25 de agosto de 2021.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, este 1 de septiembre de 2021.

Katiuska Bolaños Lugo  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)  
TSPR 18888

*/s/ Joannely Marrero Cruz*  
Joannely Marrero Cruz  
[jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law)  
TSPR 20,014

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664